

PUNO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
U.E. N° 405 RED DE SALUD PUNO



Abog. Marco Antonio Alcos Apomayta
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH.
RED DE SALUD PUNO
CAP 4357

RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 29 de Mayo del 2022

VISTO: El MEMORANDUM N° 207-2022-D/RED DE SALUD PUNO de fecha 28 de marzo del 2022; OFICIO N° 191-J.U.RR.HH/ACAP/RED-DE-SALUD-PUNO de fecha 28 de marzo del 2022; que contiene el Plan de Desarrollo de las Personas PDP de la Red de Salud Puno – 2022 y Acta de validación; OFICIO N° 062-2022-J-OPP-RED DE SALUD PUNO de fecha 22 de marzo del 2022; OFICIO N° 228-2022-GR-PUNO-DIRESA-DG-OERH-OCD, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, por su parte, el Artículo 9° del Reglamento General de la Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE de fecha 08 de agosto de 2016 aprobó la Directiva denominada "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas"; cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; y, por finalidad tiene desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; estando sujetas a su cumplimiento, todas las entidades públicas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; asimismo, están sujetos al cumplimiento de la directiva, los servidores civiles comprendidos en los regímenes de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil; y Decretos Legislativos N°s 276; 728 y 1057;

Que, la capacitación, es el proceso que busca la mejora del desempeño de los servidores civiles, a través del cierre de brechas o desarrollo de competencias o conocimientos. Debe estar alineada al perfil del puesto del servidor y/o a los objetivos estratégicos de la entidad; los tipos de capacitación son Formación Laboral y Formación Profesional. Ambos se desarrollan a través de Acciones de Capacitación;

Que, el numeral 6.4 de la citada directiva, establece que el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación, dicho proceso se interrelaciona con la Gestión del Rendimiento, recibiendo información sobre la evaluación de desempeño de los servidores que permita planificar y ejecutar Acciones de Capacitación de manera prioritaria para el personal con rendimiento sujeto a observación; asimismo, cabe precisar que el numeral

JNO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
U.E. N° 405 RED DE SALUD PUNO



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 29 de Mayo del 2022

6.4.1 dispone que la Etapa de Planificación es la etapa que inicia con el proceso de capacitación y tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las Acciones de Capacitación que realizara durante el ejercicio fiscal; y, comprende cuatro fases: 1) Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, 2) Sensibilización sobre la importancia de la capacitación, 3) Desarrollo del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, y 4) Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas;

Asimismo, el artículo 135° del Reglamento General de la Ley N°30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que **el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) es un instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación** de cada entidad;

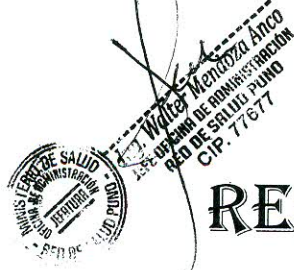
Que, el literal b) del numeral 6.4.1.1 de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", establece que **corresponde al Comité de Planificación de Capacitación validar el PDP elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, de manera previa la aprobación del titular de la entidad**. En el presente caso, la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Puno;

Que, cabe precisar que los recursos presupuestarios serán atendidos **con cargo al presupuesto autorizado y a los que se gestionen**, de tal forma que se cubra las necesidades de capacitación; y así también en la medida que se generen los requerimientos prioritarios y necesarios para garantizar la operatividad del referido plan.

Dentro de este contexto normativo, la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Puno, a través del OFICIO N° 191-J.U.RR.HH/ACAP/RED-DE-SALUD-PUNO de fecha 28 de marzo de 2022, remite el Plan de Desarrollo de las Personas **PDP 2022** de la Red de Salud Puno, aprobado mediante Acta N° 001-2022/CPC-RSP de fecha 28 de marzo de 2022, por el Comité de Planificación de la Capacitación, conformado a través de la Resolución Directoral N° 101-2022-D-UE-405/RED SALUD PUNO, de fecha 28 de marzo de 2022, conjuntamente con la disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Red de Salud Puno;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 5.2.7 y el numeral 6.4.1.4 de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", **el Plan de Desarrollo de las Personas tiene vigencia anual**, se aprueba mediante resolución del Titular de la entidad y deberá ser puesto en conocimiento de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como máximo el 31 de marzo de cada año; motivo por el cual, resulta necesario aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas - PDP de la Red de Salud Puno, para el ejercicio 2022; por tanto, de acuerdo a los documentos de la parte vistos y en atención a lo solicitado, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Puno mediante MEMORANDUM N° 207-2022-D/RED DE SALUD PUNO de fecha 28 de marzo del 2022 dispone la proyección del correspondiente acto resolutorio de aprobación del referido instrumento de gestión;

De conformidad a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N°28379, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 29 de Mayo del 2022

Direcciones Regionales de Salud pueden implementar Normas Técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando a lo solicitado y propuesto por la Unidad de Recursos Humanos, y con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR; el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP de la Red de Salud Puno, correspondiente al ejercicio 2022, que como anexo forma parte de la presente resolución en veinte (20) folios.

Artículo 2°.- REMITIR, copia de la presente Resolución y su Anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, y a la dirección de correo electrónico pdp@servir.gob.pe, de conformidad a lo que dispone el numeral 8.3 del artículo 8° de la Directiva "Normas para la Gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.

Artículo 3°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Red de Salud Puno.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

